

Señor

JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ordinario Laboral de **OMAR ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ** contra **“SERDAN”**
Radicación 2021 - 00169

LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, mayor de edad, poseedor de tarjeta profesional de abogado 86.606 del C. S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No.79.487.815 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.**; por medio del presente, y en oportunidad legal, procedo a dar respuesta a la demanda **MANIFESTADO EXPRESAMENTE QUIE ACEPTO EL PODER OTORGADO.**

I. HECHOS DE LA DEMANDA

Respondo al capítulo de “HECHOS” **DE LA DEMANDA**, en el mismo orden planteado en ésta, así:

1. **ES CIERTO.** Agrego que ese contrato de trabajo ser prorrogó tácitamente terminándose el 04 de julio de 2016 por vencimiento del término.
2. **ES CIERTO.** Agrego que ese contrato de trabajo ser prorrogó tácitamente terminándose el 04 de julio de 2016 por vencimiento del término.
3. **ES CIERTO.** Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra, se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo.
4. **ES CIERTO.** Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra, se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo.
5. **ES CIERTO.** Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F17-00086 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA.
6. **ES CIERTO.** Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018. El

- objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F17-00086 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA.
7. **ES CIERTO.** Agrego que las PARTES de mutuo acuerdo después pactaron el cargo se Supernumerario.
 8. **ES CIERTO.**
 9. **ES CIERTO.**
 10. **ES CIERTO.**
 11. **ES CIERTO.**
 12. **NO ES CIERTO.** El salario pactado fue \$ 1'291.791. Agrego que el último salario fijo ascendió \$ 1'366.069.
 13. **NO CONSTA A MI DEFENDIDA,** lo que manifieste el demandante. A mi procurada le consta que cada contrato de trabajo se celebró para atender diferentes necesidades de mi procurada y se pactaron unos objetos para poder atender contratos comerciales con el cliente Bavaria. No siempre fueron las mismas funciones las cumplidas por el actor ni fueron atendidas las mismas necesidades de mi procurada.
 14. **ES CIERTO.**
 15. **NO CONSTA A MI DEFENDIDA,** lo que manifieste el demandante. A mi procurada le consta que el cliente Bavaria le manifestó a mi procurada que requería una disminución del servicio prestado del 30,4%, lo cual derivó en la terminación de 295 contratos de trabajo, incluyendo el del actor, y en tanto en cuanto la labor u obra requerida por el cliente (Bavaria) presentó una disminución del 30,4%.
 16. **NO CONSTA A MI DEFENDIDA,** lo que manifieste el demandante. A mi procurada le consta que el cliente Bavaria le manifestó a mi procurada que requería una disminución del servicio prestado del 30,4% lo cual derivó en la terminación de 295 contratos de trabajo, incluyendo el del actor, en tanto en cuanto la labor u obra requerida por el cliente (Bavaria) presentó una disminución del 30,4%. El contrato de trabajo terminó por finalización de la labor u obra y no sin justa causa.
 17. **NO CONSTA A MI DEFENDIDA,** es un hecho de un tercero.

II. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Mi defendida no puede responder por las acreencias laborales que se buscan a través de la demanda, en tanto que:

- (i) Mi procurada celebró tres contratos de trabajo con el actor, así:
 - El primero vigente desde el día 16 de abril de 1997 hasta el día 04 de julio de 2016. Ese contrato de trabajo fue a término fijo.
 - El segundo vigente desde el día 05 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa

cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo.

- El tercer vigente desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 06 de abril de 2018. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F17-00086 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA.

Cada uno de esos contratos de trabajo fue autónomo e independiente, fueron celebrados por en modalidades diferentes, en cargos diferentes y con salarios diferentes y para atender obras o labores diferentes.

- (ii) Los contratos de trabajo celebrados con mi procurada fueron para que la demandante realizara servicios para mi procurada y a su vez ella pudiera cumplir sus obligaciones con sus clientes, en el caso que nos ocupa BAVARIA.
- (iii) SERDAN S.A., es una empresa prestadora de servicios tercerizados especializados.
- (iv) La terminación del último contrato de trabajo fue derivada de la culminación de la labor u obra contratada.

III. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me pronuncio sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Ruego que se tengan en cuenta las razones dadas en el capítulo anterior, las cuales han de entenderse agregadas al presente.

1. **ME OPONGO**. Mi procurada celebró tres contratos de trabajo con el actor. Cada uno de esos contratos de trabajo fue autónomo e independiente. Cada uno fue celebrado por en modalidades diferentes, el primero a término fijo los otros dos por duración de la labor u obra. NO hubo un solo contrato de trabajo (a lo máximo que podría llegar el Juzgado es que hubo un contrato de trabajo al cual le cambiaron la modalidad) y menos a término indefinido.
2. **ME OPONGO**. Mi procurada terminó cada contrato de trabajo por razones diferentes.
 - El primero vigente desde el día 16 de abril de 1997 hasta el día 04 de julio de 2016. Ese contrato de trabajo fue a término fijo y culminado por vencimiento del plazo.
 - El segundo vigente desde el día 05 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo.

- El tercer vigente desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 06 de abril de 2018. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018.

Así las cosas NO HUBO TERMINACIÓN DE NINGUNO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE UNIERON AL ACTOR CON MI DEFENDIDA SIN JUSTA CAUSA.

3. **ME OPONGO**. Mi procurada celebró tres contratos de trabajo con el actor y cada contrato de trabajo por razones diferentes.

- El primero vigente desde el día 16 de abril de 1997 hasta el día 04 de julio de 2016. Ese contrato de trabajo fue a término fijo y culminado por vencimiento del plazo.

- El segundo vigente desde el día 05 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra, se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo.

- El tercer vigente desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 06 de abril de 2018. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018.

Así las cosas NO HUBO TERMINACIÓN DE NINGUNO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE UNIERON AL ACTOR CON MI DEFENDIDA SIN JUSTA CAUSA.

Adicionalmente TANTO EL SALARIO COMO LOS DÍAS DE INDEMNIZACIÓN ESTÁN ERRADOS, así fueran ciertas las erróneas premisas de la parte actora.

4. **ME OPONGO**, pues al no deber mi procurada al actor la indemnización solicitada no se pueden generar los intereses moratorios solicitados. Adicionalmente es claro que si la terminación del último contrato de trabajo fuera sin justa causa (que no lo fue) no cabrían intereses moratorios sino la indexación.
5. **ME OPONGO**, pues al ser mi defendida la empleadora y no deber nada a la actora no hay lugar a condenas ultra o extra petita.
6. **(ENUMERADO ERRÓNEAMENTE DE NUEVO 5. EN LA DEMANDA) ME OPONGO**, pues debe a ser a la parte actora quien se debe condenar en costas y agencias en derecho.

IV. **PRETENSIONES Y/O PETICIONES**

Por las razones ya expuestas, solicito, de manera respetuosa que mi DEFENDIDA sea absuelta de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y que la parte actora sea condenada en costas.

V. EXCEPCIONES

PREVIA

1. **PRESCRIPCIÓN:** En efecto las acciones laborales prescriben a los tres (3) años de haberse causado. En el caso que nos ocupa tenemos la siguiente cronología a los efectos que nos interesan:

- (i) El demandante solicita una única relación laboral con mi defendida (inexistente, pues fueron tres diferentes) desde el 16 de abril de 1997 y el 06 de abril de 2018 y una indemnización por un pretendido despido sin justa causa.
- (ii) En realidad existieron tres contratos de trabajo:
 - El primero vigente desde el día 16 de abril de 1997 hasta el día 04 de julio de 2016. Ese contrato de trabajo fue a término fijo y culminado por vencimiento del plazo.
 - El segundo vigente desde el día 05 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra, se modificó a término fijo y terminó por vencimiento del término el 31 de julio de 2017. El objeto de ese contrato de trabajo fue atender el contrato comercial F12-000371 que mi defendida tenía con la empresa cliente BAVARIA, siendo que después las partes modificaron la modalidad a término fijo
 - El tercer vigente desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 06 de abril de 2018. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018.
- (iii) La demanda la presentó el 12 de abril de 2021.

ENTRE ABRIL 06 DE 2018 Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA PASARON MÁS DE TRES AÑOS, más aún desde la terminación de los dos primeros contratos.

Como prueba téngase las pretensiones de la demanda, así como el acta de presentación de la demanda en la oficina judicial de Bogotá y la confesión que trae la demanda acerca de la época de terminación del contrato que pretende existió.

EN CASO DE NO ESTUDIARSE COMO PREVIA SOLICITO QUE ESTA EXCEPCIÓN SE DECIDA DE FONDO.

DE FONDO:

1. **EXISTENCIA DE TRES CONTRATOS DEL ACTOR CON MI DEFENDIDA:** En efecto existieron dos contratos de trabajo entre mi procurada y el actor:
 - El primero vigente desde el día 16 de abril de 1997 hasta el día 04 de julio de 2016. Ese contrato de trabajo fue a término fijo y culminado por vencimiento del plazo.
 - El segundo vigente desde el día 05 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 31 de julio de 2017.
 - El tercer vigente desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 06 de abril de 2018. Ese contrato de trabajo se celebró por duración de la labor u obra y terminó por finalización de la labor u obra el 06 de abril de 2018.
2. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE LA LABOR U OBRA CONTRATADA.** En efecto el último contrato de trabajo que unió al actor con mi procurada culminó por la finalización de la labor u obra ya que BAVARIA redujo los servicios que prestaba mi defendida en un porcentaje mayor al 30%.
3. **PAGO.** Mi procurada pagó al actor la totalidad de sus acreencias laborales y de manera completa.
4. **COBRO DE LO NO DEBIDO.** Al no debérsele nada al demandante éste realiza un cobro de lo no debido.
5. **AUSENCIA DE PRUEBA DE LO QUE SE PRETENDE.** La parte actora no trae las pruebas que demuestran sus pretensiones y menos con las formalidades requeridas.
6. **BUENA FE.** Mi procurada siempre ha actuado de buena fe.
7. **PRESCRIPCIÓN.** Por las mismas razones que se interpuso si se difiriera como de fondo. En este caso así NO debería pasar pues los extremos no se debaten.

VI. PRUEBAS

- A. **INTERROGATORIO DE PARTE**, que con las formalidades de ley se realizará al actor y con las calidades que se señalan en la demanda. La dirección de notificación corresponde a la indicada en el escrito de la

demanda. La anterior prueba para obtener confesión del actor acerca de los hechos narrados en la presente contestación.

B. DOCUMENTALES, que se anexan a la presente contestación:

- 0. Poder a mí otorgado.
- 0. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Primer Contrato:

- 1. Contrato laboral 1
 - 1.1. Cambio Cargo del dos de diciembre de 2008.
 - 1.2. Carta aviso de no prórroga del 06 de mayo de 2016.
 - 1.3. Liquidación del contrato de trabajo.

Segundo Contrato:

- 2. Contrato laboral 2
 - 2.1. Adendo donde se cambia la modalidad del contrato de trabajo.
 - 2.2. Liquidación del contrato de trabajo.
 - 2.3. Finalización contrato de trabajo.

Tercer Contrato:

- 3. Contrato laboral 3
 - 3.1. Acta de Compromiso 24 de octubre de 2017.
 - 3.2. Liquidación contrato de trabajo 3.
 - 3.3. Finalización contrato laboral.
 - 3.4. Correo del cliente solicitando la disminución del servicios y cruzados entre el personal sobre mi defendida en relación a esa disminución.

Contratos Comerciales

- 4. Contrato comercial suscrito con BAVARIA F 12 – 000371.
 - 4.1. Otrosí al contrato comercial F 12 – 000371.
- 5. Contrato comercial suscrito con BAVARIA F 12 – 000386.
 - 5.1. Otrosí al contrato comercial F 12 – 000386.

Los anteriores documentos con el fin de demostrar que hubo tres contratos de trabajo con el demandante; las razones de mi procurada para terminar cada uno de esos contratos de trabajo y en general todos los hechos que se exponen en el presente escrito.

C. TESTIGOS: Que bajo la gravedad del juramento y con las formalidades de ley, se servirán prestar sobre los hechos de la demanda y de esta contestación: Harold Steven Alzate Vargas CC 1.026.269.840 -

hsalzate@serdan.com.co; y, Nelson Enrique Rodríguez Rivera CC 79827613 - nerodriguez@serdan.com.co

Declararán sobre los contratos de trabajo que existieron con la actora y mi defendida, la modalidad de éstos, los extremos temporales, la relación de mi procurada con BAVARIA, las responsabilidades de la demandante, los pagos realizadas a la actora y en general por los hechos y fundamentos de la defensa expuestos a través del presente escrito.

Los testigos son mayores de edad. Se domicilian en Bogotá, pudiéndose ubicar en las instalaciones de mi defendida en la calle 67 No. 7 – 35.

VII. ANEXOS

A la presente anexo todas las documentales relacionadas en el acápite de dichas pruebas.

VIII. DERECHO

Son aplicables al fondo de este caso las normas contenidas en los artículos 45 y 61 del C.S.T. que establecen

*“ART. 45.—Duración. El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, **por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada**, por un tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.”*

“ART. 61.—Subrogado. L. 50/90, art. 5º. Terminación del contrato. 1. El contrato de trabajo termina:

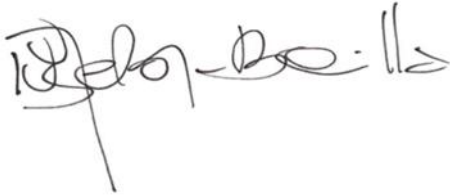
- a) Por muerte del trabajador;*
- b) Por mutuo consentimiento;*
- c) Por expiración del plazo fijo pactado;*
- d) **Por terminación de la obra o labor contratada;***
- e) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento;*
- f) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días;*
- g) Por sentencia ejecutoriada;*
- h) Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7º del Decreto Ley 2351 de 1965, y 6º de esta ley;*
- i) Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato...”*

IX. NOTIFICACIONES

Las recibiremos mi mandante y yo en la Secretaría de ese Despacho y las que deben surtirse personalmente en la calle 67 No. 7 – 35 de Bogotá, correo

jhflorez@serdan.com.co y en la carrera 7 No. 72A-64, oficina 202, correo felipe@bonillasasociados.com ambas de Bogotá, respectivamente.

Del Señor Juez, muy atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Felipe Bonilla Escobar', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR

C.C. No. 79'487.815 de Bogotá

T.P. 86.606 del C.S. de la J.